

CARATULA: "**L.E.A.C.A.D.G. S/ LEY 3040 (F)**"

**EXPTE. NRO. RO-08539-F-0000 - E-2RO-2258-JP2017**

lf

GENERAL ROCA, 30 de enero de 2026.

Por recibido el expediente N° RO-00188-F-2026 "L.E.A.C.D.G. S/VIOLENCIA", siendo las mismas partes involucradas se procede a acumular a las presentes actuaciones.

Habilítese feria judicial.

En virtud del acta de denuncia de fecha 28/1/26, hágase saber a las partes que las medidas de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar decretadas por este Tribunal en fecha 30/May/23 **se encuentran vigentes y DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes.**

En consecuencia, intimase al **Sr. <.G.A.** a cumplir con la prohibición de acercamiento respecto de la Sra. <.A.L. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle P.M.2.B.N. de esta ciudad, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que perturben directa o indirectamente a la misma y al domicilio donde se encuentre, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Not.

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría correspondiente** a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia por el término de 30 días en el domicilio de la Sra. E.A.L., sito en calle P.M.2. de esta ciudad, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión. **Cúmplase por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese **oficio a la Fiscalía N° 7** a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados, procediéndose a vincular a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado.

**Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento que de las constancias de autos surge que el Sr. D.G.A. no se encuentra notificado de las medidas dispuestas en fecha 28/2/25, notifíquese al Sr. A. de la presente providencia y de la resolución de fecha 28/2/25. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **deberán** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

**Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**